

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00228-00
Demandante	Yaqueline Murillo Osorio
Demandado	Andrés Mauricio Garzón ortega
Auto No.	929

## **CONSIDERACIONES**

Transcurrido como se encuentra el término otorgado a la parte actora para subsanar la falencia anotada en el auto 908 del 18 de diciembre, por medio del cual se inadmitió la demanda, sin que hubiera procedido a subsanarla, se tiene entonces que, la parte demandante debe asumir las consecuencias para ello previstas en el artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la que, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado de ello, el archivo del expediente.

Por último, no se ordenará la devolución de los anexos, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada a través de canal digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

## RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** la anterior demanda de DIVORCIO, iniciada por la señora YAQUELINE MURILLO OSORIO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DISPONER** el archivo, previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE



LEAJ

## REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO** 

No. **157** 

Cartago, 31 de diciembre de 2020

WILSON ORTEGON ORTEGON Secretario